

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 15 de marzo de 1949, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL	
	COMPRAS	VENTAS
Francos	4,35	6,23
Libras	44,13	—
Dólares	10,95	—
Liras	3,12	—
Francos suizos	254,35	381,52
Reichsmark	—	—
Francos belgas	25,00	—
Florines	412,75	519,12
Escudos	44,13	—
Pesos moneda legal	2,60	—
Id. Turismo	—	3,90
Coronas suecas	3,05	4,57
Id. danesas	2,295	3,44
Pesos chilenos	25,46	—

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

SUBASTA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de los artículos que al final se relacionan, para el Servicio de Hospitales (Plan de Labores de 1949).

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (av. de la Ciudad de Barcelona, 36, Madrid) a las nueve horas del día 5 de abril próximo ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido la referida media hora. El Tribunal podrá exigir las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos y si terminado el plazo subsistiese igualdad se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al Servicio en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y «BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO», estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

Las muestras que existen de los artículos a adquirir podrán ser examinadas en los días laborables de diez a trece horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Madrid, 10 de marzo de 1949.

RELACION DE ARTICULOS A ADQUIRIR EN ESTA SUBASTA

1.ª SECCIÓN (Jefes y Oficiales)

- 513 alfombrillas.
- 134 camas articuladas.
- 687 cuorecamas.
- 3.035 kilogramos de lana coichonera.
- 427 mantas.
- 183 mant. les.
- 152 mesas cabecera.
- 1.471 platos llanos.
- 1.318 platos hondos.
- 550 platos postre.
- 1.541 servilletas.
- 1.842 tacitas café con plato.
- 2.428 tazas desayuno.
- 725 toallas.

2.ª SECCIÓN (Tropa)

- 24.653 pares de alpargatas.
- 3.465 botellas para agua.
- 4.482 cubrecamas.
- 945 escupideras cama.
- 511 mantel.s.
- 2.622 orinales de piso.
- 315 orinales de cama.
- 18.869 platos llanos.
- 22.312 platos hondos.
- 7.809 platos postre.
- 3.483 paños limpieza.
- 5.530 paños cocina.
- 6.127 servilletas.
- 22.159 tazones desayuno.
- 8.249 toallas.
- 29.544 vasos para agua.
- 12.515 vasos para vino.
- 537 mesitas cama.

TEJIDOS Y FORNITURAS

- 15.952,16 metros de sarga blanca de 70 centímetros.
- 7.623,00 metros de tela blanca de 90 centímetros.
- 3.315,51 metros de loneta clara de un metro.
- 5.942,64 metros de tela blanca de 160 centímetros.
- 2.493,20 metros de cuti listado de 90 centímetros.
- 7.188,66 metros de cuti listado de 115 centímetros.
- 7.486,65 metros de empesa de 80 centímetros.
- 133.095,20 metros de popelín de 80 centímetros.
- 155.717,50 metros de retor crudo de 154 centímetros.
- 1.865,70 metros de loneta blanca de 110 centímetros.
- 1.836,00 metros de paño azul de 140 centímetros.
- 65.209,03 metros de loneta blanca de 90 centímetros.
- 57.329,65 metros de empesa de 90 centímetros.
- 15.635,00 bobinas de hilo blanco del número 30.
- 147.903,00 botones medianos blancos.
- 62.569,70 metros de cinta blanca.

Modelo de proposición

Den (nombre y apellidos) domiciliado en calle número con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad) en nombre (propio o como apoderado legal de) hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de y en su virtud, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el Pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril de 1948 rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

Pesetas

Trimestre	65 00
Semestre	130 00
Año	260 00
Número corriente..	1,00
» atrasado...	2,00
» con suplemento o anexo..	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos, remesarán las correspondientes diferencias.

LA ADMINISTRACION

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al Pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al Pliego.)

5.º (Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas; en este caso, deberá acompañarse a la proposición el pedido de las que necesite, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos.)

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS que ha de regir en la subasta del Servicio de Hospitales (P. L. de 1949), dispuesta por la Superioridad en 24 de enero de 1949.

Primera. Serán objeto de adquisición los artículos relacionados en el anuncio.

Segunda. Las características técnicas de los artículos relacionados son las que a continuación se detallan.

ALFOMBRILLA PIE DE CAMA PARA JEFES Y OFICIALES

De moqueta, sin flecos y de un solo color, granate toda ella y el total del lote.

Tinte resistente a la luz y a una disolución de jabón neutro al uno por ciento.

Dimensiones:

Largo: 1,50 metros.

Ancho: 0,60 metros.

Peso al ambiente: 1,220 kilos.

En el reverso y centro de la alfombrilla llevará estampado en negro, con tinte fijo, las iniciales S. H., de 15 centímetros de altura.

Primeras materias:

Para 100 unidades:

Lana sucia, tipo 4: 250,70 kilos.
La floca, equivalente a: 36,60 kilos de algodón hilado.

Hilo de cáñamo o de lino: 12,20 kilos.

CAMA ARTICULADA PARA JEFES Y OFICIALES

Forma rectangular, con esquinas redondeadas, somier totalmente articulado, bastidor de ángulo de 40 y bastidor articulado en ángulo de 35 milímetros.

La elevación de las partes articuladas va accionada por un mecanismo montado interiormente, con protección de tubo de acero y accionado por dos manivelas, que mueven a su vez el pie y cabecera independientemente.

Todos los mandos interiores son de tubo de acero de forma de Y, apoyada en su parte delantera en el mecanismo, y en la trasera en cuatro palancas de tubo plano, con roldanas y uniones flexibles para el suave accionamiento múltiple del bastidor articulado.

En la parte final del somier lleva una tercera articulación a mano con escalera metálica para facilitar la elevación de un tercio de dicho somier. Esta tercera articulación está formada con pletinas, de 30,25 y 15 milímetros de ancho por tres y cinco milímetros de grueso, más un barrote transversal redondo de ocho milímetros; todo ello unido y combinado en el somier.

Calidad del material: Todo de acero laminado en frío y soldado, tanto para el arco como para los barrotes y mandos interiores.

Calidad del somier: Tipo (tela) americano, con muelles a todos los lados, de aceros templados, pavonados, los cuales sustentan un entramado de alambre de acero galvanizado de dos milímetros formando cadena, la cual a su vez queda entrelazada con grapas del mismo material, pero con un alambre de acción rectangular de 2 por 3 milímetros.

La unión del somier y la cama ha de ser de enganches metálicos por piezas especiales troqueladas en paíastro de 60 por 6 milímetros de grueso, y otras a cola de milano.

Dimensiones de la cama:

- Largo: 2,05 metros.
- Ancho: 0,90 metros.
- Altura de la cabecera: 1,18 metros.
- Altura de los pies: 0,90 metros.
- Diámetro del tubo: 0,045 metros.
- Diámetro de barrote: 0,025 metros.
- Diámetro de la uña: 0,032 metros.

Dimensiones del somier:

- Largo: 1,95 metros.
- Ancho: 0,90 metros.
- Altura: 0,52 metros.
- Angulo del somier: 0,040 y 0,035 metros.

Materiales férricos necesarios

- Materiales sindicados, 79,500 kilos.
- Chapas de 77 por 1, seis kilos.
- Chapas de 98 por 1, tres kilos.
- Chapas de 115 por 120, cuatro kilos.
- Chapas de 137 por 120, 12 kilos.
- Angulo de 40 por 40 por 4, 45 kilos.
- Angulo de 60 por 60 por 6, tres kilos.
- Redondos 8, 12 y 16, cuatro kilos.
- Fleje de 25 por 3, 2,500 kilos.

Materiales no sindicados o exceptuados: 10,650 kilos.

Alambre, acero galvanizado de 3,3 milímetros: tres kilos.

Alambre, acero galvanizado de 3,6 milímetros: 1,150 kilos.

Alambre, acero galvanizado de dos milímetros: 6,500 kilos.

CUBRECAMAS PARA JEFES Y OFICIALES

Llevará la marca del Servicio Militar de Hospitales (S. H.), de 25 centímetros de altura, tejida en blanco en el centro de la colcha y con el pie hacia uno de los lados menores.

Dimensiones:

- Longitud: 2,40 metros.
- Anchura: 1,95 metros.

Peso mínimo del cubrecamas: 1.100 gramos a sequedad.

Primera materia: Algodón.

Tejido: Adamascado.

Color: Blanco.

Número de hilos por centímetro: 24.

Número de pasadas por centímetro: 21.

Numeración del hilado: El 22 2/c.

25,72 tex.

Resistencia en urdimbre: 53 kilos.

Resistencia en trama: 44 kilos.

Primeras materias:

La floca, equivalente a: 131,25 kilos de algodón hilado.

LANA COLCHONERA

Lana blanca colchonera, lavada a fondo, de tipo-8, elástico, gruesa, con un 14 por 100 de humedad como máximo.

MANTAS PARA JEFES Y OFICIALES

Forma rectangular, con una franja de 10 centímetros de ancho y 20 centímetros de los bordes de sus lados menores, éstos bien rematados, y correspondiendo sus lados mayores al orillo del tejido, tipo denominado comercialmente «Manta de Palencia». Color en blanco natural, y las franjas en color azul.

Primera materia:—Lana blanca y pura de primera calidad, sin mezcla de regenerado ni de fibras extrañas, admitiéndose para éstas una tolerancia máxima de 0,05 por 100, perfectamente perchadas por ambas caras, suaves, flexibles y no untuosas al tacto; no desprenderán materias polvorientas al ser fuertemente sacudidas.

Ligadura: Tafetán.

Número de hilos por centímetro: 8 a 10.

Número de pasadas por centímetro: 8 a 10.

Resistencia en urdimbre: 36 kilos.

Resistencia en trama: 36 kilos.

Dilatación en urdimbre: 110 milímetros.

Dilatación en trama: 100 milímetros.

Humedad: Inferior al 16 por 100.

Dimensiones mínimas:

- Largo: 2,20 metros.
- Ancho: 1,75 metros.
- Peso total de la manta: 2,300 kilos (mínimo).

Primeras materias (por unidad):

0,700 kilogramos lana blanca, tipo 6, lavada, 1,75 kilos lana suarda.

2,300 kilogramos lana blanca, tipo 5, lavada, 3,75 kilos lana suarda.

Confección:

MANTEL PARA JEFES Y OFICIALES

Con dobladillos en los lados por donde está cortado.

Dimensiones:

- Longitud: 2,15 metros.
- Anchura: 1,40 metros.
- Primera materia: Algodón.
- Color: Blanco.
- Tejido: Adamascado (Rentería).
- Número de hilos por centímetro: 27.
- Número de pasadas por centímetro: 25.
- Numeración del hilado: 30 a 2/c. (18,86 tex.).
- Resistencia en urdimbre: 45 kilos.
- Resistencia en trama: 40 kilos.
- Peso aproximado a sequedad: 600 gramos.

Primeras materias:

La floca, equivalente a: 46,09 kilos de algodón hilado.

MESA DE CABECERA PARA JEFES Y OFICIALES

Se compone de dos cuerpos unidos, según muestra que existe en el Establecimiento Central de Intendencia.

Materiales: Está construida toda ella de chapa de hierro y tubo del mismo metal, a excepción del cajón del cuerpo superior, que es de madera, llevando una luna de cristal, de 307 por 260 por 6 milímetros, con cantos pulidos. Toda ella está esmaltada en blanco, menos los tiradores, que serán: uno, esmaltado, el del cajón, y otro niquelado.

Dimensiones: Altura total, 0,80 metros; ancho, 0,40 por 0,35 de fondo; altura del segundo, 0,40; distancia entre los dos cuerpos, 0,20 metros.

Materiales férricos por unidad:

Materiales sindicados: 16,450 kilos.

Una chapa negra de 2.000 por 1.000 por un milímetros,

Chapa negra de 2.000 por 1.000 por dos milímetros,

Fleje de acero de 25 por 1,5 milímetros,

Materiales no sindicados o exceptuados: 0,050 kilos.

Varilla de hierro recocido para soldar, de un milímetro,

Materiales elaborados: 9,375 kilos.

Dos bisagras, de 40 por 40 milímetros.

Cinco metros de hierro, de 25 milímetros, exterior.

Cuatro macoilas de latón.

Un tirador de latón niquelado.

Seis electrodos clase G. 2-2.6. (La varilla de estos seis electrodos pesa kilogramos 0,090.)

PLATO LLANO PARA JEFES Y OFICIALES

Primera materia: Porcelana fuerte super resistente, de primera calidad.

Forma: Redondo, con un hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones:

- Altura: 0,03 metros.
- Diámetro: 0,22 a 0,24 metros.
- Fabricación: Esmaltado en blanco.

Ha de resistir sin cuartearse a la inmersión en agua hirviendo.

PLATO HONDO PARA JEFES Y OFICIALES

Primera materia: Porcelana fuerte super resistente, de primera calidad.

Forma: Redondo, con un hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones:

- Altura: 0,04 metros.
- Diámetro: 0,22 a 0,24 metros.
- Fabricación: Esmaltado en blanco.

Ha de resistir sin cuartearse a la inmersión en agua hirviendo.

PLATO DE POSTRE PARA JEFES Y OFICIALES

Primera materia: Porcelana fuerte super resistente, de primera calidad.

Forma: Redondo, con un hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones:

- Altura: 0,03 metros.
- Diámetro: 0,185 metros.
- Fabricación: Esmaltado en blanco.

Ha de resistir sin cuartearse a la inmersión en agua hirviendo.

SERVILLETAS PARA JEFES Y OFICIALES

Forma.—Cuadrada, con cenefa en blanco del mismo dibujo que la servilleta.

Primera materia: Algodón adamascado.

Número de hilos por centímetro: 27.

Número de pasadas por centímetro: 25.

Numeración del hilado: 30 a 2/c., 18,86 (Tex.).

Resistencia en urdimbre: 45 kilos.

Resistencia en trama: 40 kilos.

Peso a sequedad: 70 gramos.

Dimensiones:

Por cada lado, 0,60 metros antes de lavarla y 0,57 metros después de lavada.

Confección:

En cada lado llevará un dobladillo.

Primeras materias:

Para 100 unidades:
La floca, equivalente a: 9,14 kilos de algodón hilado.

TACTA DE CAFÉ CON PLATO PARA JEFES Y OFICIALES

De porcelana, de forma cilíndrica y con asa, con platillo de la misma clase.

Capacidad: 75 centímetros cúbicos.

Han de resistir sin cuartearse a la inmersión en agua hirviendo.

TAZA DE DESATUNO PARA JEFES Y OFICIALES
Vasija de porcelana fuerte super resistente, de la forma corriente en comercio.
Capacidad: 0,275 litros.
Ha de resistir sin cuartearse la inmersión en agua hirviendo.

TOALLA PARA JEFES Y OFICIALES

Tejido: De tizo, en ambas caras, de felpa y de algodón blanqueado, bien torcido y muy tupido y suave.

Dimensiones aproximadas:

Longitud: 1,15 metros.
Anchura: 0,65 metros.

Reducción aproximada:

Urdimbre: 20 hilos.
Trama: 18 hilos.
Número del hilo en urdimbre: 24 a 2/c. 23,56 (Tex.).
Número del hilo en trama: 14 a 1/c. 40,42 (Tex.).

Resistencias aproximadas:

Urdimbre: 40 kilos.
Trama: 30 kilos.
Peso de la toalla a sequedad: 250 gramos (mínimo).
Color: Blanco limpio.

Primeras materias:

Para 100 unidades: La flocas, equivalente a 30,5 kilos de algodón hilado.

ALFARGATAS PARA TROPA

Forma: Calzado ligero constituido por la pala cerrada y el piso, que lo forma un trenzado arrollado convenientemente sobre sí mismo. Sin talonera.

Primera materia del piso: Trenza de cáñamo o yute con alma de esparto, en la proporción del 70 por 100 para el cáñamo o yute y el 30 por 100 para el esparto.

El alma de esparto estará constituida por dos guías, formada cada una de ellas por dos cabos paralelos de fibras bien torsionadas.

El cáñamo o yute que forma la trenza la constituirán diez cabos perfectamente hilados.

Lona para la pala:

Primera materia, algodón.
Color, blanco.
Ligadura, tafetán.
Número de hilos por centímetro, 16-17 a 2/c.
Número de pasadas por centímetro, 11-12 a 3/c.
Número del hilo en urdimbre, el 9 a 2/c. 62,87 (Tex).
Número del hilo en trama, el 14 a 3/c. 40,42 (Tex).

Resistencia en urdimbre, 100 kilogramos.
Resistencia en trama, 90 kilogramos.
Peso del metro cuadrado a sequedad, 375 gramos.

Cosedera:

De cáñamo a cuatro cabos, con 1,5 centímetros de separación entre puntadas. Peso de los 100 metros, 280 gramos.

Refuerzo del piso:

Estará rebordeado en su parte inferior por cuerda de cáñamo.

Unión de la lona al piso:

Hilo de lino a 2/c., con puntadas de un centímetro.

Plantilla:

Forrada de cretona y cosida a la suela en los bordes de la talonera, donde no lleva lona con algodón.

Talla XX.—Ancho del piso, en la planta, 9,00; ancho del piso en el talón, 7,2; largo de la suela, 30 centímetros; grueso de la suela, 13 milímetros.

Talla X.—Ancho del piso de la planta, 8,8; ancho del piso en el talón, 7,00; largo de la suela, 29 centímetros; grueso de la suela, 13 milímetros.

Talla 1.—Ancho del piso en la planta, 8,6; ancho del piso en el talón, 6,8; lar-

go de la suela, 28 centímetros; grueso de la suela, 13 milímetros.

Talla 2.—Ancho del piso en la planta, 8,4; ancho del piso en el talón, 6,6; largo de la suela, 27 centímetros; grueso de la suela, 13 milímetros.

Talla 3.—Ancho del piso en la planta, 8,2; ancho del piso en el talón, 6,4; largo de la suela, 26 centímetros; grueso de la suela, 13 milímetros.

Primeras materias:

Para 100 pares:

Lona para la pala, la flocas equivalente a 60,33 kilogramos de algodón hilado.

Cosedera, 30 kilogramos cosedera de cáñamo.

Refuerzo, 25 kilogramos cáñamo canal número 5.

Piso, 300 kilogramos de trenza mixta (70 por 100 yute o cáñamo y 30 por 100 esparto).

Hilo de coser, aparat cortes en conos de 500 gramos, número 30 a 3/c. 1,08 kilogramos de algodón hilado, o su equivalente en flocas.

BOTELLA DE AGUA PARA TROPA

De vidrio, limpio, sin defectos, forma esférica deprimida, con cuello tronco-cónico y base reformada en la parte superior, con tapón de cristal con un disco en su parte superior (de los denominados comercialmente «de pastilla»).

Llevará estampado en la parte esférica, y próximo al cuello, la «S. H.» del Servicio Militar de Hospitales, en letras de 0,025 metros alto.

CUBRECAMAS PARA TROPA

Descripción:—Colcha de algodón blanqueado, sin fleco, con dobladillos en sus cuatro lados y con dibujo de poco realce.

Primera materia, algodón puro, limpio y blanqueado.

Número de hilos por cm., 14/16.
Número de pasadas por cm., 12/14.
Resistencia en urdimbre, 45 kilogramos.
Resistencia en trama, 38 kilogramos.

Peso mínimo del cubre-camas a sequedad, 1,000 gramos.

Dimensiones.—Longitud, 2,30 metros; anchura, 1,90 metros.

Número del hilo en urdimbre, 14 a 2/c., 40,42 (Tex).

Número del hilo en trama, 14 a 2/c. 40,42 (Tex).

Marca: Llevará la del S. M. de H., tejida en blanco en el centro del mismo, con el pie hacia uno de los lados menores.

Primeras materias.—Para 100 unidades: La flocas equivalente a 120 kilogramos de algodón hilado.

ESCUPIDÉRAS DE CAMA PARA TROPA

De loza blanca ordinaria y sin defectos, de forma redonda y achatada, presentando abertura circular en su cara superior y con un mango cilíndrico hueco y abierto por su extremo.

Lleva la marca del Servicio Militar de Hospitales (S. H.), de 25 milímetros de altura, estampada en azul, exteriormente en el reborde, en el lado opuesto al mango y con el pie hacia abajo.

Dimensiones aproximadas:

Longitud del mango, 9 centímetros.
Altura, 6 centímetros.
Diámetro total, 14 centímetros.
Diámetro de la boca, 7 centímetros.
Diámetro exterior del mango, 3 centímetros.

Ha de resistir sin cuartearse la inmersión en agua hirviendo.

MANTEL PARA TROPA

Primera materia, algodón blanqueado.
Ligadura, granito.

Número de hilos por centímetro, 20/21.
Número de pasadas por centímetro, 19/20.

Número del hilo en urdimbre, 14 a 1/c. (40,42, Tex).

Número del hilo en urdimbre, 14 a 1/c. (40,42 Tex).

Resistencia en trama, 35 kilogramos.

Resistencia en urdimbre, 40 kilogramos.
Peso del mantel a sequedad, 490 gramos.

Dimensiones:

Longitud, 2,15 metros.
Anchura, 1,40 metros.
Confección: Con dobladillo en los dos lados por donde está cortado.

Primeras materias.—Para 100 unidades: La flocas equivalente a 62,22 kilogramos de algodón hilado.

ORINALES DE PISO PARA TROPA

Los corrientes de loza ordinaria y de dimensiones aproximadas a las siguientes:
Diámetro de la boca, parte exterior, 19,5 centímetros; parte interior, 14,5 centímetros.

Altura, 14 centímetros.
Capacidad aproximada, un litro.
Ha de resistir sin cuartearse la inmersión en agua hirviendo.

ORINALES DE CAMA PARA TROPA

De porcelana, en blanco, de primera calidad, sin defectos, de forma redonda, achatada y con mango para su manejo. Las dimensiones aproximadas del diámetro de la boca es de 0,23 metros.

PLATO LLANO PARA TROPA

De loza fuerte de primera calidad, resistente al agua caliente.

Forma.—Redondo, con un hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones:

Altura, 0,03 metros.
Espesor, 0,003 a 0,004 metros.
Diámetro, 0,22 a 0,24 metros.
Fabricación.—Esmaltado en blanco.

PLATOS HONDOS PARA TROPA

De loza fuerte de primera calidad, resistente al agua caliente.

Forma.—Redondo, con un hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones:

Altura, 0,04 metros.
Espesor, 0,003 a 0,004 metros.
Diámetro, 0,22 a 0,24 metros.
Fabricación.—Esmaltado en blanco.

PLATO POSTRE PARA TROPA

De loza fuerte de primera calidad, resistente al agua caliente.

Forma: Redondo, con hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones:

Altura, 0,03 metros.
Diámetro, 0,185 metros.
Fabricación.—Esmaltado en blanco.

PAÑOS DE LIMPIEZA

Descripción: De tejido de algodón o listas iguales, de 25 milímetros de ancho, longitudinales y transversales, de modo que formen cuadros iguales azules, blancos o jaspeados en azul y blanco. Las listas azules no deberán perder intensidad ni teñir el blanco con el lavado.
De forma cuadrada, con dos dobladillos y un asa de cinta blanca de algodón.

Dimensiones aproximadas:

Lado: 0,60 metros, antes de lavado.
Asa de la cinta: 0,04 metros.
Número de hilos por centímetro: 22.
Número de pasadas por centímetro: 22.
Número del hilo en urdimbre: 14 a 1/c., 40,42 (Tex.).
Número del hilo en trama: 14 a 1/c., 40,42 (Tex).

Resistencia en urdimbre: 40 kilos.
Resistencia en trama: 35 kilos.
Peso del paño a sequedad: 75 gramos.

Primeras materias:

La flocas equivalente a 7,98 kilos de algodón hilado.

PAÑOS DE COCINA

Descripción: De tejido en algodón blanco, de forma cuadrada, con dos dobla-

dillos y un asa de cinta blanca de algodón.

Paralelamente a sus cuatro lados tiene una franja de color.

Dimensiones aproximadas:

Lado: 0,60 metros, antes de lavado.
Asa de cinta: 0,04 metros.
Número de hilos por centímetro: 22.
Número de pasadas por centímetro: 22.
Número del hilo en urdimbre: 14 a 1/c., 40,42 (Tex.).
Número del hilo en trama: 14 a 1/c., 40,42 (Tex.).
Resistencia en urdimbre: 40 kilos.
Resistencia en trama: 35 kilos.
Peso del paño a sequedad: 75 gramos.

Primeras materias:

Para 100 unidades: La flocas equivalente a 7,98 kilos de algodón hilado.

SERVILLETAS PARA TROPA

Descripción: De crepé blanco.
Primera materia: Algodón.
Número de hilos por centímetro: 20/21.
Número de pasadas por centímetro: 19/20.

Número del hilo en urdimbre: 14 a 1/c., 40,42 (Tex.).
Número del hilo en trama: 14 a 1/c., 40,42 (Tex.).
Resistencia en urdimbre: 35 kilos.
Resistencia en trama: 40 kilos.
Dimensiones: 55 por 55 centímetros.
Peso aproximado de la servilleta: Gramos 50.
Confección: En cada lado llevará un dobladillo.

Primeras materias:

Para 100 unidades: La flocas equivalente a 5,82 kilos de algodón hilado.

TAZÓN DESAYUNO PARA TROPA

Vasija de loza de forma semi-esférica, con pie y sin asa.
Capacidad: 0,250 litros.
Ha de resistir sin cuartearse la inmersión en agua hirviendo.

TOALLA PARA TROPA

Descripción: Será de forma rectangular, sin flecos, con jaretón de 25 milímetros de ancho en los lados menores y los mayores constituidos por las orillas de fábrica del tejido. Este presentará grano en el anverso, excepto en dos cenefas de cinco centímetros, próximos a los jaretones. Es decir, que la toalla confeccionada tendrá 80 centímetros de tejido de grano y 10 centímetros en cada extremo de tejido liso.

Primera materia: Algodón puro y limpio.
Color: Blanco.
Ligadura: En la parte del grano, la peculiar del tejido; en la lisa, tafetán.
Número de hilos por centímetro: 24.
Número de pasadas por centímetro: 24.
Número del hilo en urdimbre: 14 a 1/c., 40,42 (Tex.).
Número del hilo en trama: 14 a 1/c., 40,42 (Tex.).
Resistencia en urdimbre: 50 kilos.
Resistencia en trama: 50 kilos.
Peso mínimo a sequedad: 0,135 kilos.

Dimensiones:

Largo: 100 centímetros.
Ancho: 60 centímetros.
Ancho del jaretón: 25 milímetros.
Confecciones: 5 puntadas por centímetro como mínimo.

Primeras materias:

Para 100 unidades: La flocas equivalente a 14,71 kilos de algodón hilado.

VASOS AGUA PARA TROPA

Recipiente tronco-cónico de vidrio liso.
Capacidad: 250 mililitros.

Dimensiones:

Diámetro aproximado de la base: Metros 0,058.
Diámetro aproximado de la boca: Metros 0,075.

VASOS DE VINO PARA TROPA

Recipiente tronco-cónico de vidrio liso.
Capacidad, 125 mililitros.

Dimensiones:

Diámetro aproximado de la base, 0,045 metros.
Diámetro aproximado de la boca, 0,058 metros.

SARGA BLANCA DE 70 CM.

Primera materia, algodón blanqueado.
Tejido, drill-sarga.
Ancho del tejido, 70 centímetros.
Número de hilos por cm., 34.
Número de pasadas por cm., 23.
Número del hilo en urdimbre, el 30, 2/c. 18,86 Tex.
Número del hilo en trama, el 30, 2/c. 18,86 Tex.
Resistencia en urdimbre, 60 kilogramos.
Resistencia en trama, 30 kilogramos.
Peso metro cuadrado a sequedad, 205 gramos.

Primeras materias.—Para 100 metros de tejido: La flocas equivalente a 18,75 kilogramos de algodón hilado.

TELA BLANCA DE 90 CM.

Ligamento, tafetán.
Primera materia, algodón crudo bien curado y blanqueado.
Ancho del tejido, 90 centímetros.
Número de hilos por cm., 30/32.
Número de pasadas por cm., 24/26.
Número ración del hilado urdimbre, 40, 2/c. 14,15 Tex.
Numeración del hilado, trama, 18, 1/c. 31,44 Tex.
Resistencia en urdimbre, 50 kilogramos.
Resistencia en trama, 45 kilogramos.
Peso del metro cuadrado a sequedad, 150 gramos.
Primeras materias.—Para 100 metros de tejido: La flocas equivalente a 17,16 kilogramos de algodón hilado.

LONETA CLARA DE UN METRO

Tejido, de fibra de algodón, en color caqui claro, de 100 centímetros de ancho.
Número de hilos por cm., 23.
Número de pasadas por cm., 23.
Numeración del hilado, 14, 2/c. 40,42 Tex.
Resistencia urdimbre, 90 kilogramos.
Resistencia trama, 90 kilogramos.
Peso del metro cuadrado sequedad, 360 gramos.

Color, caqui claro.
Tinte, en pieza resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicados en el «Diario Oficial» núm. 196, a excepción de las señaladas con las letras H e I.
Primeras materias.—Para 100 metros de tejido: La flocas equivalente a 45,12 kilogramos de algodón hilado.

TELA BLANCA DE 160 CM.

Ligadura, tafetán.
Primera materia, algodón crudo bien curado y blanqueado.
Ancho del tejido, 16 centímetros.
Número de hilos por cm., 30/32.
Número de pasadas por cm., 24/26.
Numeración del hilado urdimbre, 40, 2/c. 14,15 Tex.
Numeración del hilado trama, 18, 1/c. 31,44 Tex.
Resistencia en urdimbre, 50 kilogramos.
Resistencia en trama, 45 kilogramos.
Peso del metro cuadrado a sequedad, 150 gramos.
Primeras materias.—Para 100 metros de tejido: La flocas equivalente a 30,51 kilogramos de algodón hilado.

CUTI LISTADO DE 90 CM.

Tejido, cuti asargado de algodón listado (listas de 3 centímetros de ancho), grises y blancas, alternadas, al ancho de 90 centímetros de ancho; lavado en fábrica.
Reducción en urdimbre, 37, 1/c.
Reducción en trama, 23, 1/c.
Número del hilado, 14 a 1/c. (40,42 Tex.)
Resistencia en urdimbre, 70 kilogramos.

Resistencia en trama, 50 kilogramos.
Peso metro cuadrado a sequedad, 250 gramos.

Tinte, resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicadas en el «Diario Oficial» núm. 196, a excepción de las señaladas con las letras H e I.
Primeras materias.—Para 100 metros de tejido: La flocas equivalente a 25,32 kilogramos de algodón hilado.

CUTI LISTADO DE 115 CM.

Tejido, cuti asargado de algodón listado (listas de 3 centímetros de ancho, grises y blancas, alternadas, al ancho de 115 centímetros de ancho); lavado en fábrica.
Reducción en urdimbre, 37, 1/c.
Reducción en trama, 23, 1/c.
Número del hilado, 14, 1/c. (40,42 Tex.)
Resistencia en urdimbre, 70 kilogramos.
Resistencia en trama, 50 kilogramos.
Peso metro cuadrado a sequedad, 250 gramos.

Tinte, resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» núm. 196, a excepción de las señaladas por las letras H e I.

Primeras materias.—Para 100 metros de tejido: La flocas equivalente a 32,35 kilogramos de algodón hilado.

EMPESA DE 80 CM.

Primera materia, algodón limpio sin mezcla.
Color, blanco, crema o crudo, naturales.
Ligadura, tafetán.
Número de hilos por cm., 21-23.
Número de pasadas por cm., 21-23.
Número del hilo en urdimbre, el 14 a 1/c. (40,42 Tex.)
Número del hilo en trama, el 14 a 1/c. (40,42 Tex.)
Resistencia en urdimbre, 45 kilogramos.
Resistencia en trama, 40 kilogramos.
Peso del metro cuadrado a sequedad, 170 gramos.

Ancho del tejido, 80 centímetros.
Pérdidas después de un lavado de jabón al 1 por 100:

En peso, inferior al 6 por 100.
En longitud, inferior al 6 por 100.
En anchura, inferior al 5 por 100.
Primeras materias.—Para 100 metros de tejido: La flocas equivalente a 17,35 kilogramos de algodón hilado.

POPELÍN DE 80 CM.

Primera materia, algodón puro, exenta de fibras extrañas.
Color, gris claro o crema.
Ligadura, tafetán.
Ancho del tejido, 80 centímetros.
Número de hilos por cm., 36.
Número de pasadas por cm., 30.
Número del hilo en urdimbre, el 30 a 1/c. (18,86 Tex.)
Número del hilo en trama, el 40 a 1/c. (14,15 Tex.)
Resistencia en urdimbre, 35 kilogramos.
Resistencia en trama, 25 kilogramos.
Peso del metro cuadrado a sequedad, 112 gramos.

Tinte, en pieza resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» núm. 196, a excepción de las señaladas con las letras H e I.

Pérdida por carga y apresto:

En peso, 3 por 100.
En longitud, 2 por 100.
En anchura, 2 por 100.
Primeras materias.—Para 100 metros de tejido: La flocas equivalente a 9,90 kilogramos de algodón hilado.

RETOR CRUDO DE 134 CM.

Primera materia, algodón puro sin mezcla, de buena calidad.
Color, crudo natural.
Número de hilos por cm., 23-24.
Número de pasadas por cm., 19-20.
Número del hilo en urdimbre, el 24 a 2/c. 23,58 2/c. Tex.

Número del hilo, trama: El 24 a 2/c. 23,58 2/c. (Tex.).

Ancho del tejido: 134 centímetros.
Ligadura: Tafetán.
Resistencia en urdimbre: 75 kilos.
Resistencia en trama: 70 kilos.
Peso metro cuadrado a sequedad: Gramos 210.

Pérdidas por contracción, carga y agresto:

En longitud: 5 por 100.
En anchura: 5 por 100.
En peso: 7 por 100.

Primeras materias:

Para 100 metros de tejido: La flocas equivalente a 33,660 kilos de algodón hilado.

LONETA BLANCA DE 110 CM.

Tejido de fibra de algodón blanco de 110 centímetros de ancho.

Número de hilos por centímetro: 23 a 2/c.

Número de pasadas por centímetro: 18-20 a 2/c.

Numeración del hilado: El 14 a 2/c. 40,42 (Tex.).

Resistencia en urdimbre: 90 kilos.
Resistencia en trama: 85 kilos.
Peso del metro cuadrado a sequedad: 360 gramos.

Primeras materias:

Para 100 metros de tejido: La flocas equivalente a 46,32 kilos de algodón hilado.

PAÑO AZUL DE 140 CM.

Primera materia: Lana pura del país, tipo 5.

Color: Azul tina.
Ligadura: Teletón discordante, de cuatro por urdimbre.

Acabado: Melton.
Grueso: 1,42 milímetros.

Número de hilos por centímetro: 15.
Número de pasadas por centímetro: 17/18.

Numeración del hilado: 81 (504) 160,7 (Tex.).

Resistencia en urdimbre: 42 kilos.
Resistencia en trama: 40 kilos.

Dilatación en urdimbre: 75 milímetros.
Dilatación en trama: 102 milímetros.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 335 gramos.

Humedad: Inferior al 14 por 100.
Ancho del tejido: 140 centímetros.

Tinte: Permanente teñido en rama.

Pérdidas por contracción, carga y agresto:

En longitud: 2 por 100.
En anchura: 0,6 por 100.

En peso: 0,5 por 100.

Las resistencias y dilataciones obtenidas en bandas de 5 por 36 centímetros rajadas entre grapas del dinamómetro Schopper, a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

Primeras materias:

Por metro de tejido: 2,742 kilos de lana suarda, tipo 5.

LONETA BLANCA DE 90 CM.

Primera materia: Algodón.
Color: Crudo natural.

Ligadura: Teletón.
Número: De hilos por cm., 10 (dobles); de pasadas por cm., 9.

Número del hilo: En urdimbre, el 9 a 2/c. 62,88 a 2/c. Tex.; en trama, el 9 a 2/c. 62,88 a 2/c. Tex.

Ancho del tejido: 90 cm.
Resistencia en urdimbre: 95 kg.; en trama, 70 kg.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 390 gramos.

Primeras materias (para 100 metros de tejido): La flocas equivalente a 39,4606 kilogramos de algodón hilado.

EMPESA DE 90 CM.

Primera materia: Algodón puro.
Color: Crudo natural.

Ligadura: Tafetán.
Número de hilos por cm.: 23-24.

Número de pasadas por cm.: 19-20.

Número: Del hilo en urdimbre: 24 a 2/c. 23,58 a 2/c. Tex.; en trama: 24 a 2/c. 23,58 a 2/c. Tex.

Ancho del tejido: 90 cm.
Resistencia: En urdimbre: 75 kilogramos; en trama, 70 kilogramos.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 210 gramos.

Primeras materias (para 100 metros de tejido): La flocas equivalente a 22,609 kilogramos de algodón hilado.

BORINAS DE HILO BLANCO DEL NÚM. 30

Primera materia: Algodón.
Color: Blanco.

Resistencia: 1,400 kilogramos.
Longitud: 450 metros.

Confección: Uniformes.
Primeras materias (para 100 unidades): La flocas equivalente a 3,0 kilogramos de algodón hilado.

BOTONES MEDIANOS BLANCOS

Primera materia: Hueso.
Color: Blanco.

Diámetro: 18 milímetros.
Con cuatro orificios para el paso del hilo.

CINTA BLANCA

Primeras materias: Algodón puro sin mezclas extrañas.

Ligadura: Tafetán.
Número: De hilos por cm., 23 a 2/c.; pasadas por cm., 13 a 1/c.

Numeración del hilo: 24, 23,58 Tex.
Resistencia mínima: 15 kilogramos.

Ancho: 1 cm.
Primeras materias (para 100 metros): La flocas equivalente a 0,1651 kilogramos de algodón hilado.

MESITA DE CAMA PARA TROPA

Tiene por objeto colocar sobre ella los platos con los alimentos cuando el enfermo no puede levantarse, pero si sentarse en la cama para comer.

Se compone de un tablero rectangular, de pino esmaltado en blanco, con las esquinas redondeadas, de 0,62 mts. de longitud, por 0,41 de ancho y 0,015 de grueso, con una escotadura en uno de sus lados mayores para ajustarla al cuerpo; por debajo tiene dos listones transversales a 0,06 metros de sus lados menores y en cada uno de ellos dos pies de 0,15 metros de longitud, sujetos a espiga en aquellos listones.

Se usa indistintamente para Oficiales y tropa.

Los oferentes examinarán las muestras de los tejidos, prendas y efectos a adquirir que existen en este Establecimiento para que sus entregas se ajusten a ellas, considerándose que se encuentran conforme con esta cláusula, de no hacer salvedad expresa en la oferta.

Tercera. Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen, como mínimo, las cantidades siguientes:

Cubrecamas: 1.000 lotes.
Popelín: 25.000 metros.—Retor crudo: 25.000 metros.

En las ofertas no podrán agruparse diversas casas más que cuando la capacidad de producción de cada una de ellas le permita ofertar por sí sola a un lote como mínimo.

Cuarta. La proporción de tallas, medidas, números o calidades en que deben fabricarse y entregarse las prendas o efectos que no se hayan citado anteriormente en la cláusula segunda, es la que a continuación se expresa, bien entendido que dichas entregas se harán por grupos de tallas, medidas, números o calidades, con separación de las mismas.

Alpargatas:

Talla XX, número comercial 30, el 6 por 100.

Talla X, número comercial 29, el 20 por 100.

Talla 1.ª, número comercial 28, el 27 por 100.

Talla 2.ª, número comercial 27, el 24 por 100.

Talla 3.ª, número comercial 26, el 20 por 100.

No obstante, dicha proporcionalidad puede ser alterada por la Superioridad, si las necesidades del Servicio lo exigieren.

Quinta. Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisan para cumplir su oferta o si, por estar alguna intervenida, necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada, se considerará como que no las necesita. Cuando sea necesario se le faciliten deberá impresionablemente acompañar a su proposición los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes quenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Octava. Ningún oferente podrá hacer proposiciones en cantidad mayor al setenta por ciento de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditarlo con el certificado de Productor Nacional y, en su caso, con los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

El Tribunal podrá conceder preferencia, siempre que la adquisición del artículo correspondiente sea declarada urgente, y cualquiera que fuese el precio ofrecido, si es que está dentro del precio límite, a aquellos posibles adjudicatarios que reúnan alguna de las condiciones siguientes, por el orden de preferencia que se expresa:

1.ª Ofrecer el artículo o efecto totalmente fabricado o confeccionado y, por tanto de entrega inmediata. Reponiéndose posteriormente las primeras materias.

2.ª Contar con primeras materias, cuya posesión justificará en todo momento, y que le serán repuestas como en el caso anterior.

3.ª Disponer de colorantes para tintes fijos en el momento de la oferta.

Las manifestaciones de los oferentes serán objeto de una inspección para comprobar la veracidad de las mismas.

Novena. La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima. Los materiales o efectos que se adquirieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimer. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra), será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: antes de los treinta días, el veinte por ciento de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro cuarenta por ciento, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir las primeras materias y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

En el plazo de entrega para los tejidos están incluidas las operaciones de tinte e hilado.

Si los plazos de entrega no se cumplirán exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda. Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado se reconocerán los envíos por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorio, que certificarán

que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencias, reconocimiento, tintes y demás, el uno por mil de cada clase y entrega, elegido al azar, y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado, que se efectuarán siempre en embalajes lo suficientemente aptos para su transporte por ferrocarril, se harán en los Almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército, y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor, en el caso de admisión, y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Décimotercera. En el caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado, en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas, gestionadas por el

Establecimiento Central, quedará en depósito del mismo, hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento les será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones que se marcan en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser repuestas, serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimocuarta. Los precios límites de los efectos a adquirir, serán los siguientes: estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan, entendiéndose que los aumentos de precio o su disminución, en su caso, de las primeras materias cuando éstas estén sujetas a intervención, así como del importe de la mano de obra, determinarán la subida o disminución del precio del artículo o efecto contratado, con arreglo a dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 200).

Pesetas

Una afluorilla para Jefe y oficial	85.00
Una cama articulada para id. ...	1.100.00
Un cubrecamas para idem	60.00
Un kg. de lana para idem	33.00
Una manta, para idem	200.00
Un mantel para idem	65.00
Una mesa cabecera para idem. ...	490.00
Un plato llano para idem	14.00
Un plato hondo para idem	14.00
Un plato de postre para idem ...	12.00
Una servilleta para idem	10.00
Una tacita café con plato id. ...	9.00
Una taza desayuno para idem. ...	8.50
Una toalla para idem	12.00
Un par de alpargatas tropa	8.00
Una botella agua para idem. ...	12.00
Un cubrecamas para idem	42.00
Una escupidera de cama para id. ...	15.00
Un mantel para idem	35.00
Un orinal de piso para id.	11.00
Un orinal de cama para idem	30.00
Un plato llano para idem	4.00
Un plato hondo para idem	4.00
Un plato de postre para idem ...	3.25
Un paño limpieza para idem	6.50
Un paño de cocina	6.00
Una servilleta para idem	7.00
Un tazón para desayuno para id. ...	3.00
Una toalla para idem	7.50
Un vaso de agua para idem	2.50
Un vaso de vino para idem	1.50
Una mesita de cama para idem ...	60.00
Un metro de sarga blanca, 70 centímetros	7.00
Un metro de tela blanca, de 90 centímetros	6.80
Un metro de loneta clara, de un metro	15.00
Un metro tela blanca, 160 cm. ...	14.50
Un metro de cutí listado de 90. ...	12.00
Un metro de cutí listado de 115 cm.	12.50
Un metro de empuña, de 80 cm. ...	4.56
Un metro de ponelín de 80 cm. ...	6.00
Un metro de retor de 134 cm. ...	7.45
Un metro de loneta blanca de 110 cm.	16.00
Un metro de paño azul, de 140 centímetros	90.50
Un metro de loneta blanca, 90 centímetros	14.50
Un metro de empuña, de 90 cm. ...	4.90
Una bobina de hilo blanco, número 30	1.80
Un botón mediano, blanco	0.35
Un metro de cinta blanca	0.25

(ochenta y cinco pesetas). (mil cien pesetas). (sesenta pesetas). (treinta y tres pesetas). (doscientas pesetas). (sesenta y cinco pesetas). (cuatrocientas noventa pesetas). (catorce pesetas). (catorce pesetas). (doce pesetas). (diez pesetas). (nueve pesetas). (ocho pesetas cincuenta céntimos). (doce pesetas). (ocho pesetas). (doce pesetas). (cuarenta y dos pesetas). (quince pesetas). (treinta y cinco pesetas). (once pesetas). (treinta pesetas). (cuatro pesetas). (cuatro pesetas). (tres pesetas veinticinco céntimos). (seis pesetas cincuenta céntimos). (seis pesetas). (siete pesetas). (tres pesetas). (siete pesetas cincuenta céntimos). (dos pesetas cincuenta céntimos). (una peseta cincuenta céntimos). (sesenta pesetas). (siete pesetas). (seis pesetas ochenta céntimos). (quince pesetas). (catorce pesetas cincuenta céntimos). (doce pesetas). (doce pesetas cincuenta céntimos). (cuatro pesetas cincuenta y seis céntimos). (seis pesetas). (siete pesetas cuarenta y cinco céntimos). (dieciséis pesetas). (noventa pesetas cincuenta céntimos). (catorce pesetas cincuenta céntimos). (cuatro pesetas noventa céntimos). (una pesetas ochenta céntimos). (treinta y cinco céntimos). (veinticinco céntimos).
--

Décimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931

(«D. O.» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de junio de 1911, y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores. Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento

to de la misma y disposiciones complementarias.

Madrid, 4 de febrero de 1949.—El Teniente Coronel, Jefe del Detall.—Visto bueno, el Intendente Director.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES que ha de regir en la subasta del Servicio de Hospitales (P. L. de 1949), dispuesta por la Superioridad en 24 de enero de 1949.

Serán objeto de adquisición los artículos relacionados en el anuncio.

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina y a mano, con escritura homogénea; es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurrirán al acto deberán acompañar a estas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimonios notariales o en el de haber sido cotejados con anterioridad en la oficina de Intervención de este Establecimiento.

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfactoria.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir a la subasta) cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional, a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núms. 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y fomento de la industria nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 340), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponen-

te ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado precisamente para la fabricación del artículo que se ofrece, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado, e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al setenta y cinco por ciento del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción, en un turno normal de trabajo, en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme en cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito, presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que

si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto, al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de (y a continuación el objeto de la misma).

El presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa

deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosesta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiere que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone el precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no de acuerdo con el Ramo del Ejército la prestación del servicio por el tiempo indispensable, para asegurar el mismo.

Décimoseptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos reales, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarros y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los Almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésimosegunda.—El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el del importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales, determinarán el aumento o dismi-

nación correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado, siendo de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945 sobre revisión de precios.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practaje y carestía de los mercados.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inn rentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid, Pacífico, núm. 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición forzosa de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción, por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto vigente, por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas de los Subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosesta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las ordenes relativas al servicio que fuere necesario comunicar se considerarán como si las hubiere recibido, y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que mas convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de Trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere el artículo 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante incumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste, conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemniza-

ción del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gastos que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos parrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición treinta.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumpliera las condiciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada con cargo a su cupo y reteniéndose ésta en los Almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministro adjudicado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días, fijado en la condición undécima del pliego de las técnicas, y aun podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes, en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falte por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100, si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100, si entrega dentro del segundo mes, y

El 50 por 100, si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición, se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale, se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no le serán devueltas hasta tanto que no entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido el abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieren pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia de donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Ha-

cienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimer.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desestimar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimoquarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército y, en su defecto, por las reglas del derecho común.

Trigésimosesta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo once de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349) sobre ordenación y defensa de la industria nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27) sobre protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» número 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 4 de febrero de 1949.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible),
442—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

CACERES

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Luis Cano Esteban.
Domicilio: Plasencia, Plazuela de San Martín, 15.

Objeto de la petición: Instalación de una fábrica de hielo en Plasencia.

Producción: 200 barras de 25 kilogramos en veinticuatro horas de trabajo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace público esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, San Pedro números 7 y 9.

Cáceres, 2 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

135-1-O.

Peticionario: Don Pedro Núñez de Sande.

Domicilio: Ceclavin, calle de Santa Ana, 27.

Objeto de la petición: Instalación de una fábrica de hielo en Ceclavin.

Producción: 200 kilogramos diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 2 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

135-O.

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Manuel Fernández de Breaña.

Domicilio: Jaraiz de la Vera.

Objeto de la petición: Instalación de un ramal de alta tensión, caseta de transformación y dos grupos moto-bomba para el servicio de riegos, en la finca «Tercero Cuarto de la Vega», emplazada dentro del término municipal de Jaraiz de la Vera.

Longitud de la línea: 680 metros de ramal aéreo trifásico, con origen en la línea general de Eléctrica de Cáceres, Sociedad Anónima, que atraviesa la finca del peticionario.

Potencia a transportar: 25 KVA.

Tensión de servicio: 13.800/220-127 voltios.

Se emplearán elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terreno y fincas por donde cruza la línea solicitada, presenten por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 2 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

135-2-O.

CORDOBA

MODIFICACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Foret, S. A.»

Domicilio: Barcelona, calle Marina, número 6.

Objeto: Modificación de fábrica de sulfuro de carbono en Puente-Genil, instalando como reserva, para caso de avería de otros hornos, uno destinado a cubrir las sucesivas bajas de los que necesitan reparación.

Producción: No se alterará la máxima autorizada de 3.000 Tm. anuales de sulfuro de carbono.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas en general nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada, s/n.

Córdoba, 3 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

1.180-O.

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Luis Ibarra Medina. **Domicilio:** Sevilla, calle Tomás Ibarra, número 5.

Objeto: Instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 12.000 V., de 30 metros de longitud, que derivará de la general de Posadas a Palma del Río, propiedad de la C. A. Mengemor, y terminará en un transformador de 10 KVA., de 12.000 ± 5 por 100/220-127, que se establecerá en la caseta de transformación a construir en la finca «Huerta de Belén», del término municipal de Palma del Río, y propiedad del peticionario, con destino a fuerza motriz.

Se emplearán elementos de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada, s/n.

Córdoba, 8 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

1.161-O.

J A E N

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Alvarado Marín.

Domicilio: Santo Tomé, Calle Cordillera.

Objeto de la petición: Instalar un cinematógrafo de invierno en Santo Tomé, calle Cordillera.

Producción: Películas a proyectar por temporada, cincuenta.

En esta industria se empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos, por duplicado, y debidamente reintegrados, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4.

Jaén, 4 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

136-O.

LERIDA

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Maluquer Sardá.

Clase de industria: Hilados y Cordelería de Cáñamo.

Emplazamiento: Balaguer.

Capacidad de producción: 300.000 kilogramos cordelería e hilados cáñamo anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 9 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

599-O.

MALAGA

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Eléctrica del Litoral, S. L. **Domicilio:** Calle Romero Pozo, núm. 6. Vélez-Málaga.

Objeto: Línea de transporte a 5.000 voltios y estación transformadora, con trans-

formador-reductor de 16 KVA., 5.000/220 voltios.

Emplazamiento: Fábrica de hielo.—Cofradía Comarcal de Pescadores, Torre del Mar.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1939.

Málaga, 7 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe interino (legible).

1.154-O.

MELILLA

LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Molina González.

Domicilio: Teniente Morán, 41, Melilla. **Objeto:** Legalizar su industria de taller de carpintería de ribera, instalada en la playa de los Cábaros, Melilla.

Producción: Doce embarcaciones diversas de hasta 400 toneladas.

Se utiliza maquinaria existente y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Roberto Cano, núm. 2.

Melilla, 8 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Luis M.º Arigo Jiménez.

138-O.

SALAMANCA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Interesado: Don Ramón Laporta Girón. **Domicilio:** Cantalapiedra.

Objeto: Ampliar la subestación de transformación de Cantalapiedra, instalando un nuevo transformador de 40 KVA. y reformar las redes de distribución en tres pueblos de la explotación.

Esta industria empleará maquinaria de procedencia nacional.

Se hace pública la presente petición, para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo reglamentario de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, número 1.

Salamanca, 10 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Prudencio Olivera García.

604-O.

TARRAGONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Sociedad Electro-Química de Flix, con domicilio en Flix (Tarragona).

Objeto de la ampliación: Dotar de nuevos elementos de producción a la sección de Tricloroetileno, en su fábrica de Flix, para alcanzar mayor volumen de producción de «Tri».

Producción: De 2.500 toneladas anuales en la actualidad, se pretenden obtener 4.000 toneladas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 1 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, José de March.

1.167-O.

AYUNTAMIENTOS

FIGUERAS (GERONA)

Por haber transcurrido más de treinta años desde el fallecimiento de don Pedro Camps y Pinto (ocurrido el 1 de enero de 1912), propietario del panteón número 6 del departamento segundo del Cementerio Municipal, según aparece del Registro de panteones, sin que por sus herederos se haya solicitado el traspaso de la referida propiedad a su favor, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza número 25 vigente, que regula los servicios y propiedad del Cementerio Municipal, el Ayuntamiento se incauta, en principio, del panteón mencionado, que sólo tiene restos humanos en el osario existente debajo de la mesa del altar, para convertirlo en capilla provisional del Cementerio, obligándose a respetar perpetuamente los restos aludidos en el lugar en que se hallan; dándose publicidad a esta decisión por medio de anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia y de los periódicos de la localidad, para que las personas que se creyeran perjudicadas por este acuerdo presenten sus reclamaciones escritas dentro del plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, transcurrido cuyo término, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que estime procedente.

Figueras, 8 de marzo de 1949.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

1.164-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA DE LAS MARISMAS DEL GUADALQUIVIR, S. A.

Con sujeción a lo dispuesto en los Estatutos de esta Compañía, e convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 de marzo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social Claudio Coello, 18, para el examen y aprobación de la Memoria y cuentas del ejercicio cerrado en 30 de septiembre de 1948. En caso de no concurrir número suficiente de acciones, se celebrará la Junta en segunda citación, a las cinco y media del mismo día.

Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la Junta convocada y proveerse de la oportuna tarjeta de asistencia, es preciso depositar al menos con cinco días de antelación, las acciones y cédulas de fundador o documentos acreditativos de la posesión de tales títulos, en las Cajas de la Compañía o presentar en sus oficinas resguardo justificativo de haber efectuado el depósito en un establecimiento de crédito.

Madrid, 12 de marzo de 1949.—El Presidente, Marqués de Hoyos.—El Secretario del Consejo de Administración, Jesus Puño Alvarez.

1.172-P.

EDIFICACIONES VELAZQUEZ, S. A.

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, este Consejo de Administración cita a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 31 de marzo, a las once treinta de la mañana en su domicilio social provisional, calle de Concepción Arenal, número 3.

Para poder asistir a la Junta será necesario ser poseedor de 50 acciones, como mínimo, y haberlas depositado con cinco días de antelación en la Caja social, o, en su defecto, resguardo bancario de depósito.

Madrid, 12 de marzo de 1949.—El Consejo de Administración.

1.190-F.

SUCESORES DE CLEMENTE SANCHEZ, S. A.—BANQUEROS CACERES

Balance de situación en 31 de diciembre de 1948

	Pesetas	Pasivas	Pesetas
I. Caja y Bancos.		I. Capital	5.000.000,00
Caja y Banco de España	1.428.566,79	Fondos de reservas	854.787,50
Moneda y billetes extranjeros (valor efectivo)	291,11	III. Acreedores	
Banco y Banqueros	4.407.804,61	Bancos y Banqueros	8.513.942,97
	5.831.662,51	Otros acreedores por cuenta corriente	21.338.614,20
II. Cartera.		Acreedores hasta el plazo de un mes	30.849.625,42
Efectos de Comercio hasta 90 días	9.600.856,82	Acreedores a mayores plazos	13.674.656,07
Efectos de Comercio a mayor plazo		Acreedores en Moneda Extranjera (valor efectivo)	94.378.738,68
		IV. Efectos y demás Obligaciones a pagar	916.019,48
		V. Cupones y amortizaciones	3.634,92
TITULOS		VI. Cuentas diversas	111.614,12
Fondos públicos	28.539.094,61	VIII. Acreedores por avales	480.518,86
Otros valores	6.362.140,15	Pérdidas y ganancias	1.097.260,23
Inversión de la Reserva Legal	136.292,00		
Inversión de la Reserva Especial	75.568,55		
	44.704.542,13		
III. Créditos		Suma	72.540.578,74
Deudores con garantía prendaria	3.272.500,00		
Deudores varios a la vista	263.224,76	X. Depositantes	12.813.207,30
Deudores con garantía de efectos negociables	12.142.347,00	Total pasivo	85.358.781,04
Deudores en Moneda Extranjera (valor efectivo)			
Inmuebles	15.678.071,76		
Mobiliario e instalación	4.129.974,26		
Accionistas	241.192,03		
Acciones en cartera	750.000,00		
Cupones y amortizaciones			
Cuentas diversas	480.518,86		
Deudores por avales	724.612,19		
Gastos generales	72.540.578,74		
	VALOR NOMINAL		
XI. Depósitos	12.813.207,30		
Total activo	85.358.781,04		

El Presidente del Consejo de Administración, Eloy Sánchez de la Rosa. El Consejero Delegado, Clemente Sánchez Torres.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 2.606. Sr. González Besada.—Nueva Empresa de Frontones, S. A., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 29 de octubre de 1948, sobre contribución industrial, por un total de 164.719,38 pesetas, 65.887,75 pesetas por el 40 por 100 de recargo provincial y 32.943,87 pesetas por el 20 por 100 de recargo transitorio.

Pleito número 2.603. Sr. González Besada.—Nueva Empresa de Frontones, Sociedad Anónima, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de octubre de 1948, sobre contribución industrial, por un total de pesetas 218.464,83 87.385,93 pesetas por el 40 por 100 del recargo provincial y pesetas 43.692,97 por el 20 por 100 del recargo transitorio.

Pleito número 2.631. Vacante.—Compañía General de Comercio contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas de 31 de diciembre de 1948, sobre aforo de las partidas 989 y 1.098 del Arancel, respectivamente, a una expedición de insulina danesa Novo y a las cajas de cartón envase interior de dicha mercancía, presentada al despacho con declaración número 178 de 1946.

Pleito número 2.640. Vacante.—Don Abilio Sánchez García contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 12 de noviembre de 1948, sobre contribución de beneficios extraordinarios, ejercicios 1939-1943, importe 21.925,89 pesetas.

Pleito número 2.600. Vacante.—Doña María y doña Avelina, doña Andrea y don Patricio Ortega Pereda contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de enero de 1946, sobre impuesto del 130 por 100 de pagos al Estado y timbre del precio de venta de la casa número 3 de la calle del Salvador, de esta capital, expropiada para ampliación del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Lo que, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieran interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 8 de marzo de 1949.—El Secretario Decano, Federico Cuyás.

698—A. J.

SALA CUARTA

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 2.636.—Señor La Guardia.—Don Francisco Javier Granda Llanes, contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 29 de enero de 1949 sobre denegación de licencia para el traslado de una farmacia, de Lada (Langreo) a La Felguera, en confirmación del acuerdo de la Dirección General de Sanidad de 25 de mayo de 1948.

Pleito núm. 250.—Señor Anguita.—Don Segundo Navarro Pérez, contra resolución de la Dirección General de Previsión en 26 de noviembre de 1948 sobre imposición de multa de 2.500 pesetas, en acta de infracción sobre seguros sociales.

Pleito núm. 2.633.—Señor Anguita.—Doña Glo. Rivero del Valle, contra Orden expedida por el Ministerio de Industria y Comercio, sobre desestimación de petición formulada por la recurrente sobre el derecho de explotar un yacimiento

de mina de espato-fluor, denominada «Pie de Potro», en término de Caravia (Oviedo).

Pleito núm. 2.507.—Señor Anguita.—Don Segundo Navarro Pérez, contra resolución de la Dirección General de Previsión en 13 de septiembre de 1948 sobre pagos de cuotas del subsidio familiar por un total de 1.749,96 pesetas, correspondiente a los salarios dominicales desde 1 de julio de 1945 a 31 de marzo de 1948.

Pleito núm. 2.644.—Señor Cabrero.—«Laboratorios Cesealine», S. L., contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de octubre de 1948 sobre concesión de la marca número 146.655, solicitada bajo la denominación «Cecallina-Calfan», por «Laboratorios Calfan» Sociedad Limitada.

Lo que, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieran interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 8 de marzo de 1949.—El Secretario Decano (legible).

597. A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTO

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de Primera Instancia número uno, decano de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de apremio para hacer efectiva una multa de dos millones de pesetas impuesta por el Consejo de Ministros a don Luis Quintero López, en cuyo expediente ha sido acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta por primera vez, y por el precio que luego se dirá, la siguiente finca:

«Una casa en Madrid, tipo A, al sitio de la Cruz del Rayo, número 171 del plano general; extensión de doscientos veintinueve metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil ochocientos cincuenta y dos pies cuadrados cuarenta décimos. Consta el edificio de planta baja y principal, con sesenta y ocho metros, ochenta decímetros cuadrados, y el resto, destinado a jardín. Linda: al Sur o frente, en línea de once metros cincuenta centímetros, con la calle de Leinzarán, por donde está señalada con el número 13; Este, por derecha, entrando, en línea de diecisiete metros treinta y cinco centímetros, dos metros y tres metros, con la parcela o solar número ciento setenta y dos, en la primera de dichas líneas, y con finca de que se segregó, en las otras dos líneas; Oeste o izquierda, en línea de veintinueve metros cinco centímetros, con la parcela o solar número ciento setenta, y Norte o espalda, en línea de nueve metros diez centímetros, con la parcela o solar número ciento cincuenta y nueve. Dicho hotel se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del Norte, al folio 67 del libro 1.241 del archivo, 346 de la sección segunda, finca número 7.355.»

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, el día veintitrés del próximo mes de mayo, a las once horas de su mañana, previniéndose a los licitadores:

1.º Que el tipo de remate de dicha finca es el de trescientas veintisiete mil ciento sesenta y dos pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo y habiendo de consignarse previamente para tomar parte en el remate el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que los títulos de propiedad del referido inmueble se hallan suplidos por certificación del Registro de la Propiedad y estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante esa titulación, y que las cargas anteriores y preferentes, si los hubiere, a la anotación del embargo decretado en dicho expediente continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. El Juez, Juan Cándido Antón Pacheco.—El Secretario, José de Molinuevo.

602—A. J.

CHANTADA

Don Ramón Carbajal Pernas, Juez de Primera Instancia de la villa de Chantada y su partido.

Hago público: Que doña Manuela Vila Soengas, de sesenta y ocho años de edad, casada labradora, natural de Fontefría, parroquia de San Mamed de la Torre, Municipio de Taboada, falleció en su domicilio de Fontefría el día 11 de enero de 1934, bajo el testamento abierto que había otorgado en 20 de marzo de 1925, por ante el Notario don José Antonio Vázquez Miranda, y en el que nombró albacea a su esposo don Domingo Gómez Otero y le instituyó heredero universal usufructuario vitaliciamente, relevándole de la obligación de inventariar y constituir fianza, facultándole para poder disponer o enajenar por acto inter vivos y por título lucrativo de todo o parte de los bienes usufructuados, si lo necesitase para su sustento y después de haber agotado todos los bienes propios de él; establece que una vez fallecido su esposo pasarán sus bienes todos los que quedaren en usufructo vitalicio a su sobrino Gabino López Gómez, y en nuda propiedad al hijo de éste, Domingo López Pérez, en quien se consolidará el usufructo por fallecimiento del Gabino, o si contrajera éste matrimonio, y si el Domingo fallece antes de ser heredero o después sin sucesión legítima pasarán todos los bienes al fallecimiento del Gabino a los parientes de la testadora más próximos en grado, dándose el derecho de representación en favor de los hijos de sus hermanos.

Habiendo fallecido los Domingo Gómez Otero, Domingo López Pérez y contraído segundas nupcias el Gabino López Gómez, y en virtud de demanda de juicio universal sucesorio sobre adjudicación de los bienes de doña Manuela Vila Soengas, formulada por el Procurador don Constantino Blanco Fernández en nombre de don Francisco y doña Manuela Soengas Saa, ésta intervenida de su marido, don Antonio Gabieiro, vecinos de Santa María de Vilameñe, municipio de Taboada, como parientes más próximos de la doña Manuela Vila Soengas, se acordó en 29 de enero del año 1944 admitir la demanda y llamar por edictos a los que se crean con derecho a los bienes de que se trata, para que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1.112 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que éste es el tercer llamamiento y último, bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, y que se han personado don David, doña Concepción doña María y don Manuel Vázquez Soengas, mayores de edad, labradores y vecinos, respectivamente, el

primero, de San Ciprián de Ferreiros, municipio de Monterroso; la segunda, de Santa Marina de Vilameiá; la tercera, de San Mamed de la Torre; y el último, de Santa Eulalia de Vilar de Cabalos, dichas parroquias del municipio de Taboada y ambos municipios de este partido judicial de Chantada, como herederos de doña Vicenta Soengas Saa hermana ésta que ha sido de don Francisco y doña Manuela Soengas Saa, promoventes del juicio universal y parientes de la testadora en línea colateral.

Dado en cantata a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El Juez Ramón Carballal Pernas.

1.141—A. J.

EL FERROL DEL CAUDILLO

El Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo,

Hace saber: Que a instancia de doña Encarnación Fernández Torrente instruye expediente para declarar el fallecimiento de su esposo, don Avelino García Fernández, hijo de Manuel y de Cipriana, que de San Saturnino se ausentó para América, sin que desde hace atorcen años se haya vuelto a tener noticia del mismo.

El Ferrol del Caudillo, 5 de marzo de 1949.—El Juez, Juan Esteve.—El Secretario, R. Chantrero.

1.162—A. J.

1.º 15-3-949

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policia Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS CIVILES

2.590

LA RRAMENDI MCHAGAURREGUI Olga; de treinta años, hija de Alberto y de Olga, natural de Fuenterrabía y vecina de Barcelona, calle Felayo, 33; procesada en sumario 268 de 1942, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lérida para constituirse en prisión.—699.

2.591

CABALLERO PEINADO, Zacarías; de treinta y dos años, hijo de Amador y de Rosario, natural de Martos y vecino de Lérida, calle San Cristóbal, 10; procesado en sumario 239 de 1947, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lérida para constituirse en prisión.—700.

2.592

BOSCA CLIMENT, Ramón; que residió últimamente en Tenerife; procesado en sumario 131 de 1946, por falsedad; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Especial de Abastecimientos, sito en Madrid, calle del General Castaños, 1, para constituirse en prisión.—701.

2.593

RODRIGUEZ CALERO, Pedro; cuyas demás circunstancias se desconocen; y **RODRIGUEZ CALERO**, Manuel; cuyas circunstancias también se ignoran, así como su domicilio o paradero; procesados en sumario 48 de 1948, por falsedad; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Especial de Abastecimientos, sito en Madrid, calle del General Castaños, 1, para constituirse en prisión.—702.

2.594

CUNQUEIRO MORA, Alvaro; natural de Monleón y vecino de Madrid, en el Hotel Mediodía, nacido el 23 de diciembre de 1911, hijo de Joaquín y Josefa, casado, escritor; procesado en sumario 82 de 1947, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 5 de Madrid para constituirse en prisión.—703.

2.595

HERNANDEZ GIMENEZ (a) «El Poch», Ramón; de dieciocho años gitano, hijo de Ramón y Francisca, vecino que fue de Palencia y últimamente de Madrid; procesado en causa 42 de 1945, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para constituirse en prisión.—704.

2.596

CONDAMIL REY, José Herminio; de veintiseis años, soltero, labrador, hijo de Nicolás y Consuelo, natural y vecino de Oro (Lugo); procesado en sumario 311 de 1946, por hurto de una maleta; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para constituirse en prisión.—705.

2.597

CASAS DIAZ, Ceestino; que vivió en la traviesa del Condé Duque, 6; procesado en sumario 390 de 1948, por hurto a Constantino Diaz Cabrera; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid, calle del General Castaños, 1—409.

2.598

SEÑOR PEIRON; escribiente que fué de Garriga Sittler o Administrador de la finca «Monte Julia», en Belver de Cansa; procesado en sumario 12 de 1946, por tenencia ilícita de arma; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fraga.—355.

2.599

GANIN MOREIRA José; procesado en sumario 43 de 1946, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fraga.—343.

2.600

JOVEN RUIZ, Antonio; de cincuenta y seis años, viudo, jornalero, natural de Castejón de los Anns, hijo de Antonio y de Leandra, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Nuestra Señora del Pilar, 29; procesado en causa 294 de 1946, por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo para ser reducido a prisión.—814.

2.601

GOMIZ CAMPOS Jesús, natural de Toledo, hijo de Felipe y de Anastasia, de diecisiete años, soltero, jornalero y domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, en Vertero, 16, ventilla;

GRANIZO JARABA, Marcelino; natural de Madrid, hijo de Zacarías y de Eusebia, de dieciséis años, soltero, jornalero y domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, en España, 19;

GRANIZO JARABA, Jacinto; natural de Guadalajara, hijo de Zacarías y Eusebia, de veinte años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, en España, 19; comparecerán, en el plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo para ser reducidos a prisión, acordada en el sumario 75 de 1939, por robo.—815.

2.602

PEREZ RAMIREZ, Higinio; casado, tranviario, natural de Santa Cruz de Mudela, domiciliado últimamente en Madrid, Ramírez de la Sala, 13, y también estuvo en Linares como guardafrenos de la Compañía M. Z. y A.; hijo de Higinio y de Claudia; comparecerá, dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo para ser reducido a prisión, como encartado en el sumario número 254 de 1942 por estafa.—818.

2.603

LOPEZ GARCÉS, Pedro Eugenio (a) «el Pedrito»; de dieciocho años, soltero, carpintero, hijo de Eugenio y de María, natural y vecino de Madrid, donde tuvo su último domicilio en la calle de Fuenterrabía, 139; comparecerá, en el plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo para ingresar en prisión, como encartado en el sumario 264 de 1943, por hurto.—819.

2.604

FERMOSELL COLMENAREJO, Gregorio (a) «el Goyo»; de diecinueve años, soltero, cantero, natural y vecino de esta villa de Colmenar Viejo, calle del Capitán, 5, hijo de Tomás y de Evarista; ha de comparecer, en el plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, para ingresar en prisión por estar encartado en el sumario 525 de 1946 por hurto.—820.

2.605

LOPEZ MESA, Lorenzo (a) «el Ojines»; de veintiséis años, soltero, jornalero, natural y vecino de Colmenar Viejo, calle del Alamillo; hijo de Miguel y de Agapita; comparecerá, en el plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo para ingresar en prisión como procesado en el sumario núm. 342 de 1948, por hurto.—821.

2.606

JIMENEZ ORGA, Angel María Enrique (a) «el Monago»; que usa también los nombres de Angel Salón Yarzán, Angel Jiménez Martínez, y Eugenio Zacarías Labuena, de treinta y dos años, hijo de Salvador y de Felisa, natural y vecino de Madrid, casado, vendedor ambulante, el que para no ser identificado se ha quemado las primeras falanges de los dedos de sus manos; comparecerá, dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Don Benito para ingresar en prisión, acordada en el sumario que se le sigue con el núm. 98 de 1947, por quebrantamiento de condena.—822.

2.607

BARTOLOME VALENZUELA, Ernesto; de veintinueve años, soltero, deliniente, hijo de Ernesto y de Natividad, natural de Zaragoza, domiciliado en Jaca, calle del 7 de Febrero, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Jaca, sito en la calle del Carmen, 16, primero, al objeto de ingresar en prisión como procesado en el sumario 8 de 1949, sobre robo.—823.

EDICTOS

JUZGADOS CIVILES

2.608

El Sr. Juez de Instrucción de Belmonte (Cuenca) y su partido.

Por el presente hace saber: Que en el sumario número 45 de 1948, con motivo de haberse encontrado conmovionado, la noche del 22 de diciembre último, en el kilómetro 144 de la carretera Madrid-Cartagena, a Santiago Girón Pérez, que falleció a consecuencia del posible atropello por un camión o coche turismo, se acordó citar de comparecencia ante este Juzgado, para que lo efectúen en el término de quince días, desde la publicación del presente, a cuantos ocupantes de camiones u otros vehículos cruzaran la noche dicha por aquel lugar y puedan facilitar al Juzgado antecedentes del suceso.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades practiquen gestiones para averiguar el vehículo y conductor y ocupantes causantes del atropello, procediendo a su detención y poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Dado en Belmonte a 10 de enero de 1949.—El Juez, Ricardo Santolaya.—El Secretario, F. Castellano.

324